



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado: 110013105 040-2024-10015-00

Clase: Tutela Primera Instancia

Accionante: Carlos Alberto Serrano López.

Accionados: Fonvivienda y Depto de Prosperidad Social - DPS

Vinculado: Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social

Auto: Admite tutela

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Acción de tutela- Radicación: 2024-10015-00

Por reunir las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

- 1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **Carlos Alberto Serrano López**, identificado con C.C. 79.666.121 contra el **Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda**, a través de la Dra. Norma Janeth Gómez Cáceres en calidad de Directora de la entidad o por quien haga sus veces y al **Departamento de Prosperidad Social - DPS** - a través de su Directora la Dra. Laura Camila Sarabia Torres o quien haga sus veces.
- 2.- Vincular al trámite tutelar a la **Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social** dependencia adscrita al **Despacho del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**, a través del Dr. Alejandro Quintero Romero en calidad de Director o quien haga sus veces
- 3.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:
 - 3.1.- Ordenar a las accionadas y a la vinculada que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991); en lo referente al derecho de petición interpuesto el 12 de diciembre de 2023 con No radicado 2023ER0146063.
 - 3.2.- Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede el **término de dos (2) días** contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Así mismo, se le hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.
 - 3.3.- Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo 04 del expediente electrónico).
- 4.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO